

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A.
RES-CC-151-2021**

ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS DE BIENES INDUSTRIALIZADOS Y SERVICIOS (ITBIS) PARA LA RENOVACIÓN SOPORTE PARA MICROFOCUS COBOL, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATADO MEDIANTE DEL PROCESO EDENORTE-CCC-CP-2021-0018.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al su artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Felipe José Rodríguez Tatis**, en representación del **Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario**, Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Domingo Antonio Guzmán**, Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licda. Deysi Beata Estévez Cruz**, Directora de Finanzas; **Ing. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Licdo. Albert Joel Padilla Rosario**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

ANTECEDENTES:

POR CUANTO: En fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a publicar en los portales web de Edenorte Dominicana, S.A., www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do el proceso **EDENORTE-CCC-CP-2021-0018 RENOVACIÓN SOPORTE PARA MICROFOCUS COBOL, PRIMERA CONVOCATORIA.**

POR CUANTO: En fecha siete (07) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), se realizó la carta de adjudicación del proceso **EDENORTE-CCC-CP-2021-0018 RENOVACIÓN SOPORTE PARA MICROFOCUS COBOL, PRIMERA CONVOCATORIA**, por un valor unitario anual sin ITBIS de **RD\$2,028,569.13** para un contrato por un (1) año y un monto total con ITBIS de **RD\$2,393,711.57**.

POR CUANTO: En fecha diecinueve (19) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), **EDENORTE** recibió un correo electrónico del oferente **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, mediante el cual remitieron una comunicación **G.L. Núm. 2653624** de la Dirección General de Impuestos Internos la cual en síntesis manifiesta lo siguiente:

"La venta y arrendamiento de Licencias de Software en el mercado local, no se encuentran gravados con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de un bien intangible, siempre que la misma no implique la transmisión de un bien corporal, atendiendo a las disposiciones de los artículos 335, 336, 337, 338 y 339 del Código Tributario y los literales c) y d) del Artículo 4 del Decreto núm. 293-11".

*Asimismo, cuando la sociedad **Multicomputos, S.R.L.**, preste los servicios de soporte, mantenimiento, entrenamiento y capacitación inherentes a la instalación, siempre que sean brindados exclusivamente por el software vendido o arrendado a su cliente, no se encontrará gravado con el referido impuesto, toda vez que se trata de una prestación accesoria de la venta de un bien exento, en virtud del Párrafo del Artículo 10 del citado Decreto Núm. 293-11, siempre y cuando sea facturado de forma conjunta la actualización y el soporte vinculado a la renovación de la licencia de software.*

POR CUANTO: EDENORTE, a partir de la referida notificación, procederá a reconocer la exención del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) en los documentos del oferente relativos al proceso **EDENORTE-CCC-CP-2021-0018 RENOVACIÓN SOPORTE PARA MICROFOCUS COBOL, PRIMERA CONVOCATORIA.**

DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE:

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 del decreto No. 293-11 en sus literales **c) y d)**, establecen lo siguiente: **Operaciones no sujetas al impuesto. c) La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un bien mueble corporal.** Y en su literal **d) El arrendamiento de derechos o bienes intangibles.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 13 de la Ley No. 107-13, establece lo siguiente: **Retroactividad actos favorables. Podrá concedérseles motivadamente efecto retroactivo a los actos administrativos cuando sólo produzcan efectos favorables y sus presupuestos de hecho y derecho se dieran ya en la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto.**

Por los motivos expuestos, en nuestra condición de Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de **EDENORTE**; y,

VISTA: La Comunicación G. L. Núm. 2622085 de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos.

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria.

VISTO: El artículo 13 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo. G. O. No. 10722, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTO: El artículo 4 del decreto No. 293-11 sobre las Operaciones no sujetas al impuesto, de fecha doce (12) de mayo de agosto del año dos mil once (2011).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER la exención del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) en los documentos relativos al proceso **EDENORTE-CCC-CP-2021-0018 RENOVACIÓN SOPORTE PARA MICROFOCUS COBOL, PRIMERA CONVOCATORIA.**

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras la publicación de esta Resolución en el portal institucional de Edenorte Dominicana, S.A., www.edenorte.com.do y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gob.do.

TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras proceder a la notificación de esta Resolución al oferente participante, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la fecha.

CUARTO: En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria; o directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo conforme las disposiciones de la Ley núm. 13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Aprobado por:

Comité Compras Edenorte


Ing. Felipe José Rodríguez Tatis

Representante

Andrés Corsinio Cueto Rosario


Gerente General




Deysi Beata Estévez Cruz
Directora de Finanzas


Domingo Antonio Guzmán
Director de Servicios Jurídicos


Gustavo Adolfo Martínez
Director de Planificación


Albert Joel Padilla Rosario
Resp. Ofic. Libre Acceso Información Pública.

Debajo de esta línea no hay nada escrito